

Expediente: **5519/23-I1**

Carátula: **VARELA MIGUEL ANGEL C/ TRANSPORTE EXPREBUS S.R.L. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **05/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23377255534 - VARELA, MIGUEL ANGEL-ACTOR/A

90000000000 - TRANSPORTE EXPREBUS S.R.L., -DEMANDADO/A

20235196329 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA, -DEMANDADO/A

20173762446 - ORTIZ, GUILLERMO ORLANDO-DEMANDADO/A

30716271648133 - VARELA, THIAGO JUAN ANTONIO-ACTOR/A

30716271648133 - VARELA, BASTIAN MARIO LEONEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5519/23-I1



H102335604267

JUICIO: VARELA MIGUEL ANGEL c/ TRANSPORTE EXPREBUS S.R.L. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 5519/23-I1 - INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS - SOLICITADO POR EL ACTOR

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

San Miguel de Tucumán, julio de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el otorgamiento del Beneficio para Litigar sin Gastos, solicitado en la causa de marras por , y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por el Art. 79 CPCCT-Ley 9531 con la Declaración Jurada que obra en autos. Asimismo se cumplió con lo establecido por el Art. 80 de mencionada Ley en todos sus incisos, encontrándose adjunto en fecha 26/05/2025 informe correspondiente a la Dirección del Registro Inmobiliario donde surge que no es titular de ningún inmueble. También en fecha 26/05/2025 obra informe requerido por el Inc. 3 del cual surge que el solicitante no se encuentra inscripto en los impuestos de Ingresos Brutos, Salud Pública y que no es titular de automóviles. No constan ingresos económicos.

Por ello a los fines de garantizar el principio constitucional de acceso a la justicia contenido en el Art 18 de CN, es que debe concederse el presente beneficio. El acceso a la justicia debe concebirse como un servicio público, haciendo nacer la responsabilidad del estado en la promoción de acciones tendientes a facilitar y mejorar el acceso a la justicia y el ejercicio de los de derechos de la ciudadanía en general.

En este contexto, quienes trabajan en la administración de justicia, necesitan recursos y herramientas suficientes para acercar y asegurar en modo igualitario el ejercicio del paradigma jurídico judicial.

Que en fecha 01/07/2025 se emitió dictamen Fiscal; quedando el presente incidente en condiciones de resolver; por ello

RESUELVO:

I.- OTORGAR el Beneficio para Litigar sin Gastos en la presente causa, a Miguel Angel Varela, D.N.I. N°: 27.799.633 y de las demás condiciones personales que constan en autos, de conformidad con lo previsto en los arts. 74 a 94 y cctes. del CPCCT-Ley 9531.

II.- DESIGNASE para actuar como apoderado en la presente causa a María Florencia Elías , Mat. Prof. N°: 8960 (Art. 84 del N.C.P.C. y C).-

HÁGASE SABER.- SCB

Actuación firmada en fecha 04/07/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.